



**ACUERDO No. PSAA16-10619**  
**Diciembre 15 de 2016**

“Por el cual se prorrogan unos cargos en los Centros de Servicios de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Bogotá y Medellín”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 14 de diciembre de 2016,

**CONSIDERANDO**

Mediante oficio DEAJ16-1282 del día lunes 5 de diciembre de 2016, la Doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial informó que se tienen los recursos necesarios para la prórroga de las medidas de carácter transitorio establecidas en el presente acuerdo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas transitorias.** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016, las medidas transitorias adoptadas para los Centros de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y Medellín según artículos 11 y 14 del Acuerdo PSAA16-10538 de 2016, así:

1. En el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá: tres (3) cargos de asistente social grado 18.
2. En el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín: dos (2) cargos de escribiente de circuito y un (1) cargo de citador grado 3.

**ARTÍCULO 2º.- Disponibilidad presupuestal.** Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la posesión de los cargos creados.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta